



ACTA-BORRADOR Nº 30/2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA. CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23
DE NOVIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D^a. Teresa Rebollo García.
4. D^a. Raquel Alonso Arévalo.
5. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.
6. D. Julián Rodríguez Santiago.
7. D. Jorge Barragán Ulloa.

AUSENTES:

8. D^a. Teresa López Martín.

SECRETARIO GENERAL.

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las nueve horas y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del alcalde en funciones D. Jorge Barragán Ulloa.

ACUERDOS

1. Aprobación, si procede, del acta ordinaria 28/2018 de 16 de noviembre de 2018.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 16/11/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 28/2018).

2. Aprobación, si procede, del acta extraordinaria y urgente 29/2018 de 20 de noviembre de 2018.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 20/11/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 29/2018).

3. Aprobación, si procede, certificaciones de obra por acopio de materiales.

Visto el expediente y teniendo en cuenta lo siguiente:



Conforme a la documentación obrante en el expediente tramitado 2018/4902X, De acuerdo con el Informe técnico del arquitecto municipal D. Rubén Herrera Melero de 21 de noviembre de 2018.

De conformidad con el informe de Intervención nº 344/2018, de 22 de noviembre, en el que se hacen constar fiscalizada de conformidad la citada certificación.

Primero.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE ACOPIO DE MATERIALES

Importe:	30.164,51 €
Factura:	Nº FECO 180150
Aplicación presupuestaria:	442 60900
Proyecto de gasto:	2016/2/AYTO/44/1
Adjudicatario:	CREALIA CONSTRUCCIÓN XXI.S.L
C.I.F.:	B47771027.

Segundo.- Dar traslado de cuanto antecede a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León como organismo cofinanciador de esta inversión y a Intervención a los efectos oportunos

4. Aprobación, si procede, licencia para la demolición de edificación preexistente y construcción de vivienda unifamiliar en el inmueble sito en la calle Ronda de Gracia 20.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2018 acordó conceder licencia de obra mayor a D. Ricardo de la Rubia Moreno para la demolición de edificación preexistente y construcción de vivienda unifamiliar en el inmueble sito en la calle Ronda de Gracia 20 Medina del Campo, con referencia catastral Nº 9550004UL3795S0001DA, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta Dña. Leticia Rodríguez Escudero con un presupuesto de ejecución material de 138.716,08, condicionándolo al cumplimiento de una serie de condiciones. Se notificó al interesado el 25 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- El 31 de mayo el interesado presenta documentación exigida en una de las condiciones de la licencia.

TERCERO.- El 26 de octubre de 2018, el interesado solicita ampliación de plazo para el comienzo de las obras.

Y los siguientes fundamentos de derecho:

PRIMERO.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento (...).”*

La petición del interesado, referida a la ampliación del plazo para el inicio de las obras autorizadas por la licencia otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo, se presentó antes



del vencimiento del plazo que para dicho inicio se fijó en aquella, a saber, seis meses a contar desde la notificación de la concesión de la licencia; por tanto, el 25 de noviembre de 2018, siendo la solicitud de 26 de octubre. Al no haber vencido el plazo inicial, es factible la ampliación del mismo, una vez que, estudiado el caso, no se conocen posibles perjuicios a tercero que pudieran imposibilitar la concesión de la ampliación del plazo.

SEGUNDO.- El artículo 303 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tras fijar los límites a los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima de los actos del suelo autorizados en licencias, establece en su apartado 3 que *“Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia”*.

Consultado el interesado, este manifiesta estar cercano al comienzo de las obras y cree suficiente el plazo de tres meses propuesto. El interesado está dando cumplimiento a las condiciones que fueron impuestas en la licencia, como resulta de que consta en el expediente la fianza prestada en garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente por 2.100 euros, y la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid; ambos requisitos previos impuestos en la licencia, entendiéndose justificada su petición.

El órgano competente para la ampliación del plazo referido será quien concedió la licencia, es decir, la Junta de Gobierno Local, en base al artículo antes transcrito.

TERCERO.- El artículo 303.4 del RUCyL dice que *“las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan”*.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Ricardo de la Rubia Moreno una ampliación del plazo inicialmente establecido para iniciar las obras objeto de la licencia para la demolición de edificación preexistente y construcción de vivienda unifamiliar en el inmueble sito en la calle Ronda de Gracia 20 Medina del Campo, con referencia catastral Nº 9550004UL3795S0001DA, concedida el 17 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local, de **tres meses**, resultando por tanto un plazo total de inicio de las obras de nueve meses contados desde la notificación del 25 de mayo de 2018, es decir, hasta el 25 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo máximo de finalización de los actos amparados por la licencia en **tres meses**, resultando por tanto un plazo total de finalización de las obras de veintisiete meses, a contar desde la notificación del 25 de mayo de 2018, es decir, hasta el 25 de agosto de 2020.

TERCERO.- Notificar la resolución al interesado.

5. Aprobación, si procede, de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con cargo a 2018 en materia de fomento de empleo y convocatoria.

Visto el expediente, vista la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas para la creación de empresas en Medina del Campo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26-1-2015.



Visto y conocido el informe favorable del técnico de Desarrollo Local de fecha 8-10-2018. Visto el informe de fecha 22 de noviembre del director general de Ordenación del territorio y Administración Local, Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, según el cual con referencia al ejercicio de esta competencia por parte del Ayuntamiento que ni le es propia ni delegada en los términos de ambos conceptos definidos por la LRBRL, **no se estaría produciendo duplicidad competencial.**

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de 2018 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la creación de empresas en el municipio de Medina del Campo.

Segundo.- Efectuar la correspondiente convocatoria de concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas a fondo perdido destinadas a la creación de empresas en el municipio de Medina del Campo que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal y, en extracto-resumen, en el BOPVA, momento a partir del cual tendrá lugar el cómputo del plazo establecido para presentar solicitudes.

Tercero.- Autorizar y disponer con la indicada finalidad un gasto por importe de 60.000 € que se imputa al Presupuesto General Municipal de 2018, partida presupuestaria del estado de gastos: 2413/47000.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y siete minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

La Alcaldesa.

El Secretario General.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.